

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que el presente documento que se somete a información Pública, forma parte del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobadas por la Corporación Municipal en su sesión de fecha 2 de noviembre de 1993. Certifico. - 7 DIC. 1993

En Simat de la Valldigna a.....

EL SECRETARIO,

*proyecto:*

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS  
SUBSIDIARIAS DE SIMAT DE VALLDIGNA

*emplazamiento:*

SIMAT DE VALLDIGNA

*promotor:*

EXCMO. AYTO. SIMAT DE VALLDIGNA

*referencia:* E-93036



ROSEND  
BOFI  
TOMAS

Ingeniero de Caminos colg. 7030

ESTUDIO DE  
INGENIERIA  
Y URBANISMO

C/ VALLDIGNA N-2  
XERACO (VALÈNCIA)  
TELF. - 289.04.97

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.5 del Reglamento de Planeamiento Urbano, que el presente documento que se somete a información Pública, forma parte del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobado por la Corporación Municipal en su sesión de fecha 2 de noviembre de 1993. Certifico.

En Simal de la Valdiga a ..... - 7 DIC. 1993

EL SECRETARIO,



# MEMORIA

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ORDENACION  
URBANA DEL MUNICIPIO DE SIMAT DE VALLDIGNA.

DILIGENCIA.- La exiendo para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que el presente documento, que se somete a información Pública, forma parte del proceso de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobado por la Corporación Municipal en su sesión de fecha 2 de noviembre de 1993. Certifico.

En Simat de la Valldigna a ..... 1-7 DIC. 1993

EL SECRETARIO,

I.- TRAMITACION

a) .- Aprobacion inicial

b).- Informacion publica

S.U.P.

Periodico

c).- Examen de las aledaciones, si se presentan

d).- Aprobacion provisional

II.- DOCUMENTACION

- Memoria

- Normas de Planeamiento

- Planos de informacion y ordenacion

- Anexo Estudio Impacto Ambiental.

Art. 49 L.O.

Remision a la Comision Territorial de Urbanismo.

Aprobacion definitiva.

Publicacion.

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que el presente documento, que se somete a información Pública, forma parte del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobado por la Corporación Municipal en su sesión de fecha 2 de noviembre de 1993. Certifico. - 7 DIC. 1993  
En Simal do la Vallina, a.....  
EL SECRETARIO,

\*\*\*\*\*  
MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ORDENACION

URBANA DEL MUNICIPIO DE SIMAT DE VALLDIGNA

Las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana del Municipio de SIMAT DE VALLDIGNA aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 26 de Abril de 1.988. Se encuentra en fase de ejecución y desarrollo en proceso caracterizado por el dinamismo en las distintas clases y categorías de suelo a través de los sistemas de actuación de la actual legislación urbanística.

La evolución y características del municipio y estando en desarrollo la ejecución de la Normas Subsidiarias. Tras de los años transcurridos desde la aprobación de las mencionadas Normas se han observado una serie de derivaciones que motivan esta modificación puntual.

a) En el Articulado de articulos que se proponen los siguientes:

Diligencia La extiende para hacer constar de conformidad con lo establecido en el artículo 128.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que el presente documento que se somete a información Pública, forma parte del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobado por la Corporación Municipal en su sesión de fecha 2 de noviembre de 1993. Dentro de las existentes en Simat de la Valldigna a..... -7 D.I.C. 1993.

EL SECRETARIO, estos son los

Artículo 28.- Elementos que ocupan la Vía Pública.

Artículo 31.- Chatflanes.

Artículo 34.- Alturas libres de altillos en comerciales.

Artículo 41.- Otras condiciones de los patios.

Artículo 88.- Suelo Urbano casco antiguo de la ciudad.

Artículo 90.- Zona Tolerancia industrial, industria ligera, talleres y almacenes.

Artículo 92.-

b) Modificación Sistema General de Ordenación del territorio.  
La Carretera VV-1083 a Barx debido a que existe un proyecto definitivo de dicha carretera.

DILIGENCIAS LA SUSTITUYE  
conformidad con lo establecido en el artículo 128.5  
del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que  
el presente documento que se somete a información  
Pública forma parte del proyecto de modificación  
puntual de las Normas Subsidiarias aprobado por la  
Corporación Municipal en su sesión de fecha 2 de  
noviembre de 1993. Cerrlico. -7 DIC. 1993

En Simal de la Valldigna 1.....  
EL SECRETARIO

c) Modificación de Suelo Urbanizable haciéndolo coincidir su límite con la nueva traza de la carretera VV-1083.

d) Delimitación de las 4 Unidades de Actuación en el suelo Urbano del Paseo, incluyendo en estas todo el suelo Urbano que queda por Urbanizar.

Con todo lo dicho la Modificación Puntual viene exigida por el patente dominio de un sector que exige una atención y dedicación así como para poder terminar el desarrollo urbanístico previsto en las normas. En cuanto a la Delimitación de las cuatro Unidades de actuación, se ha tenido en cuenta el principio de la justa distribución de beneficios y costes entre los afectados, no afectando dicha modificación al desarrollo del resto de las Normas Subsidiarias.

En dicho proceso se produce la Modificación Puntual que aquí nos ocupa.

La modificación propuesta, no altera los objetivos y orientaciones básicas de las Normas Subsidiarias ni afectan a la estructura general del territorio ni al modelo de ordenación vigente, por lo tanto, constituyen un supuesto de modificación de los requeridos en el art. 154 apartado 4 del vigente Reglamento del Planeamiento.

## NORMAS URBANISTICAS

el presente documento que se suministra Pública, forma parte del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobado por la Corporación Municipal en su sesión de fecha 2 de noviembre de 1993. Certifico.  
En Simat de la Valldigna a..... 7 DIC. 1993  
En nombre de la EL SECRETARIO,

Son las determinadas en las vigentes Normas Urbanísticas de Ordenación Urbana del Municipio de Simat de Valldigna, excepto en lo referente a los Artículos 28-31-41-88-90-92, cuya redacción actual es la siguiente:

### Artículo 28.- Elementos que ocupan la vía pública.

Se prohíbe en los bajos de los edificios elementos que ocupen la vía pública, salvo resaltes decorativos que podrán salir de la alineación de fachada el 5% del ancho de la acera con un máximo de 10cm. Asimismo no se permite que las puertas que abren al exterior barran la vía pública, salvo en los locales destinados a espectáculos, previo acuerdo municipal.

\* Las rejas sobresaldrán o volarán como máximo 5cm.

### Artículo 31.- Chaflanes.

Los chaflanes grafados en los planos serán obligatorios para las edificaciones a las que afecten, constituyendo las alineaciones oficiales. En los casos en que no estén grafados en los planos oficiales cumplirán con las siguientes reglas:

a) El plano que define al chaflan será perpendicular a la bisectriz del ancho que forman las dos fachadas.

b) La dimensión mínima será de 1,25 mts. y la máxima exigible de 2,50 mts.

c) El cálculo de la dimensión del chaflan será determinado por 1/8 (un octavo) de la suma del ancho de las dos calles.

del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que el presente documento que se somete a información Pública, forma parte del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobado por la Corporación Municipal en su sesión de fecha 2 de noviembre de 1993 Certifico. 17 DIC. 1993

En Simal de la Valdina a.....

EL SECRETARIO,

d) En los casos no grafiados en los planos, la obligatoriedad de chapanes es tan sólo para las dos primeras plantas.

#### Artículo 34.- Alturas libres de los altillos en comerciales.

La altura libre de los altillos en comerciales será: Si no tienen servicios al público, la altura libre en la parte superior del altillo será de 2 mts. y en la parte inferior de 2,20 mts.

Si el altillo tiene servicio al público, la altura libre será como mínimo de 2,20 mts. en la parte superior y 2,60 mts. en la parte inferior, debiendo guardar un retronqueo mínimo a fachada de 3 mts.

#### Artículo 41.- Otras condiciones de los patios.

En las edificaciones de nueva planta sobre solares resultantes de derribos, cuya anchura sea igual o menor de cinco metros, se autorizarán patios de menores dimensiones debiéndose verificar:

- 1) Las dimensiones mínimas de los patios serán de 2 x 3 mts.
- 2) El número máximo de plantas construidas será de Planta baja más uno, igual a dos plantas.
- 3) En las obras de ampliación con elevación de plantas, los patios de jardines cumplirán las condiciones establecidas en los artículos anteriores.
- 4) Cuando los patios no cumplan las condiciones establecidas, se podrá optar por: